



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2024 005516
21/11/2024 14:00

Expediente: 2024/COME24000041
NGDO.- COMERCIO.
RFCIA.- JCMM/AVS.
ASUNTO.- APROBACIÓN CONVOCATORIA BONO COMERCIO ANDÚJAR 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2024, por la que se viene a ordenar: “PRIMERO. *Incoar expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras específicas de las subvenciones enmarcadas en la campaña comercial “Bonos Comercio 2024” de Andújar, destinada a promover el consumo local y el apoyo al tejido empresarial y comercial de la ciudad.*

SEGUNDO. *Remitir el expediente al Departamento de Promoción Económica y Comercio para la elaboración de las bases específicas que regulen el proceso de solicitud, concesión, y justificación de las subvenciones, debiendo contener, entre otros, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía de las ayudas, los criterios de valoración, y los plazos para la presentación de solicitudes y ejecución de las acciones subvencionadas.*

TERCERO. *Someter las mencionadas bases y la convocatoria a informe jurídico y fiscalización previa por los servicios competentes de este Ayuntamiento.*

CUARTO. *Ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, una vez aprobadas.*

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2024 por el cual se viene a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 a 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y en el que esta subvención queda inscrita con el código CO-003: BONO COMERCIO”.

Considerando el informe técnico favorable “PROPUESTA BONO COMERCIO ANDÚJAR 2024” emitido por el Jefe de Servicio del Área de Promoción, Comercio y Turismo, de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente: “ALBERTO VICO SÁNCHEZ, JEFE DE PROMOCIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Este informe tiene como finalidad justificar la estructura y redacción seleccionada para las bases del Bono Comercio 2024 del Ayuntamiento de Andújar, en el contexto del impulso y reactivación del comercio local, especialmente durante el periodo de la precampaña y campaña navideña de 2024. La redacción responde a criterios de claridad, coherencia y eficiencia, garantizando el cumplimiento normativo y la correcta implementación del programa.

INFORMO:

PRIMERO. - ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA LOCAL Y NACIONAL

La redacción del Bono Comercio 2024 se ha ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2024. La inclusión explícita de estas normativas asegura que el programa se gestiona conforme a las reglas generales sobre subvenciones, garantizando la legalidad y transparencia en la ejecución de las ayudas.

SEGUNDO. - CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

Se ha priorizado la claridad al establecer los objetivos del programa. Al detallar que el objetivo principal es incentivar el consumo en el comercio local, se asegura que los beneficiarios comprendan el propósito de la subvención y el impacto esperado en la economía local.

Además, se han definido con precisión las acciones promocionales a través de los bonos descuento, asegurando que tanto consumidores como comercios comprendan las condiciones de uso y los beneficios del programa, tales como:

- El valor de cada bono (25 €),
- El importe mínimo de compra para la aplicación del bono (50 €),
- Las condiciones de acumulación y uso de los bonos.
- El beneficiario directo de la subvención: el cliente/usuario.

En los programas de “Bono Comercio” implementados por diversas administraciones públicas en España, el beneficiario directo de la subvención es el consumidor final. Estos bonos ofrecen descuentos o ayudas económicas para fomentar el consumo en establecimientos comerciales locales. Por ejemplo, en Galicia, la Xunta de Galicia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800223CA600F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/11/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2024 14:00:07

EXPEDIENTE :: 2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E800223CA600F9Z1M4T7D9N6

ha lanzado el "Bono Activa Comercio", donde los ciudadanos pueden descargar un bono de 30 euros para utilizar en compras en establecimientos adheridos, con descuentos que varían según el importe de la compra. Asimismo, en el "Bono Comercio Valencia", dirigido a fomentar la actividad económica en la ciudad de Valencia, los consumidores pueden adquirir bonos para utilizarlos en establecimientos adheridos. Las condiciones para los clientes no incluyen la obligación de demostrar estar al corriente de pagos con la administración pública.

Aunque el consumidor es el beneficiario directo, los establecimientos comerciales también se benefician indirectamente, ya que estos programas buscan aumentar el flujo de clientes y las ventas en los comercios locales. Por lo tanto, aunque la subvención se otorga al consumidor, el objetivo es revitalizar y apoyar al comercio local.

En el contexto de los programas de "Bono Comercio" destinados a incentivar el consumo en comercios locales, generalmente no se requiere que los consumidores beneficiarios aporten certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social. Esto se debe a que estos bonos se conciben como descuentos directos aplicados en el momento de la compra, sin implicar una transferencia monetaria directa al consumidor.

Estos ejemplos ilustran que, en programas de bonos orientados al consumo, el enfoque principal es facilitar la participación de los consumidores sin imponer requisitos adicionales que puedan limitar su acceso, como la comprobación de deudas o el estado de sus obligaciones fiscales. Es importante que los consumidores que hayan utilizado estos bonos estén informados sobre la obligación de incluir las cantidades correspondientes en su declaración de la renta, para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales, por ello en la propuesta de convocatoria se ha redactado esta nota informativa.

En el contexto de los programas de "Bono Comercio" destinados a incentivar el consumo en comercios locales, la Agencia Tributaria ha establecido que las cantidades subvencionadas mediante estos bonos se consideran una ganancia patrimonial para el consumidor beneficiario y, por lo tanto, deben ser declaradas en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Este criterio fiscal refuerza la idea de que **el beneficiario real de la subvención es el consumidor**, ya que es quien experimenta un incremento en su patrimonio debido a la ayuda recibida. Por lo tanto, **aunque el comercio reciba el reembolso económico por el descuento aplicado, actúa únicamente como intermediario en la ejecución de la subvención, siendo el consumidor el destinatario final del beneficio económico.**

Estas definiciones claras previenen posibles confusiones y malentendidos.

TERCERO. – IDENTIFICACIÓN SECTORES A PRIORIZAR Y EXCLUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NO RELEVANTES

En la redacción se ha excluido explícitamente ciertos productos y servicios como el **tabaco**, los **servicios profesionales** (como médicos y abogados), y las **actividades de hostelería**. Estas exclusiones se basan en:

- La **normativa fiscal** y las políticas de **subvenciones públicas**, que excluyen ciertos productos de la financiación pública debido a restricciones legales o la naturaleza de la actividad.
- La **relevancia de la medida**: se busca priorizar el comercio minorista local (ropa, electrodomésticos, cosmética, etc.) y servicios esenciales que impulsen la economía local de forma directa. Se ha llevado a cabo un estudio de aquellos productos que tienen mayor demanda, de los que no, así como aquellos que por ventajas competitivas se lleva cabo su adquisición en grandes cadenas o servicios de compra online; de otros cuyos servicios o suministro ya de por sí en las fechas que se encuentra enmarcado el bono comercio van a disfrutar de cierto alivio financiero.

Estas exclusiones son esenciales para focalizar los recursos en actividades que más contribuyan al objetivo de revitalizar el comercio local en Andújar. Para todo ello se ha estudiado y analizado:

A. Identificación de los Sectores a Priorizar

- Se ha realizado un análisis de los epígrafes del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) para incluir aquellos comercios minoristas y servicios que forman parte integral de la economía local.
- La exclusión de sectores con alta demanda o menos afectados, como el tabaco, franquicias internacionales y productos básicos con demanda sostenida, permite dirigir los recursos hacia comercios más vulnerables.

B. Experiencias Previas y Ajustes

- Se ha excluido la categoría de productos gourmet debido a experiencias pasadas que demostraron un menor impacto positivo en el comercio local o desfavorable.
- Se ha solicitado por parte de Equipo de Gobierno la reestructuración y ampliación del plazo.

C. Estructura del Bono y Fomento del Consumo

- Se valoró que los bonos de 15 € y 25 € fuesen seleccionados como opciones equilibradas, accesibles para los consumidores y con potencial para incentivar mayores tiques de compra. Sin embargo, tras las experiencias previas y análisis de otros programas, se recomendó a la Concejalía adoptar bonos comercio de 25 euros, con un importe mínimo de compra, que para ser canjeado requerirá comprar más de 50 euros. Esto fomenta el gasto adicional de los consumidores, garantizando un impacto económico significativo.

D. Exclusiones Razonadas

- Los sectores excluidos (tabaco, combustibles, alimentos en general) están fundamentados en que ya poseen una demanda estable o no contribuyen directamente al comercio local de proximidad.

CUARTO. - INCLUSIÓN DE COMERCIOS MINORISTAS Y REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN

El programa está dirigido a **comercios minoristas**, lo que implica que los comercios deben cumplir con ciertos **requisitos de adhesión**. En este sentido:

- Se exige que los comercios estén **dados de alta en el IAE** bajo epígrafes específicos para garantizar que los participantes pertenezcan al comercio minorista tradicional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800223CA600F9Z1M4T7D9NG en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/11/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2024
14:00:07

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E800223CA600F9Z1M4T7D9NG

- Se ha definido claramente que los comercios deben **cumplir con sus obligaciones tributarias** y presentar **documentación justificativa**. Esto asegura que los beneficiarios no tengan deudas con la administración local o estatal, lo que podría obstaculizar la ejecución correcta del programa y el uso eficiente de los fondos públicos.
- Importante resaltar que los comercios minoristas no actúan como beneficiarios directos de la ayuda.

QUINTO. - INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DE BONOS

Se ha optado por utilizar una **plataforma web** (Web-App de Bono Comercio) para la gestión de solicitudes y distribución de los bonos. Esta solución:

- Facilita el acceso tanto a consumidores como comercios, brindando un sistema **intuitivo** y **digital** que permite una gestión eficiente y transparente.
- Permite la **verificación en tiempo real** de la validez de los bonos, evitando el uso indebido o el agotamiento prematuro de los fondos.

El uso de **tecnología moderna** en la gestión de los bonos es clave para un programa de este tipo, ya que optimiza la operativa, minimiza errores humanos y proporciona un mecanismo de control y auditoría eficiente, de cara a que el Ayuntamiento pueda garantizar que semanalmente los comerciantes puedan recibir la remesas de bonos canjeados.

Evaluación y Seguimiento: se implementará un sistema de monitoreo para evaluar

1. El impacto en las ventas y número de transacciones en los comercios adheridos.
2. El nivel de participación ciudadana.
3. La necesidad de ajustes para futuras ediciones del programa.

SEXTO. - PLAZOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

Se ha establecido un **plazo de uso claro y específico** para la descarga de los bonos hasta el 22 de diciembre de 2024, inclusive. La duración de la campaña se alinea con el periodo más significativo para el comercio local, que es la precampaña y campaña navideña, asegurando que los bonos lleguen a los consumidores en el momento en que se produce el mayor volumen de ventas. Teniendo posibilidad el consumidor (beneficiario) de canjear su bono hasta el 5 de enero de 2025.

Las condiciones de uso de los bonos (un bono por compra y por persona) se definen para evitar fraudes y garantizar que los recursos públicos se distribuyan de manera equitativa entre los consumidores y comercios participantes. Se ha adoptado el cambio y ampliado a petición del Equipo de Gobierno de 2.000 personas beneficiarias en lugar de 1.000 que hubieran tenido acceso a dos bonos, en lugar de uno que es lo que se propone definitivamente para hacer llegar a más beneficiarios.

SÉPTIMO. - TRANSPARENCIA Y CONTROL EN EL PROCESO

Se ha redactado la convocatoria para asegurar que la **gestión de los fondos públicos** sea completamente transparente:

- El programa está sujeto a **auditorías y supervisión** con carácter aleatorio por parte del Ayuntamiento de Andújar, lo que garantiza que los comercios adheridos cumplan con las condiciones establecidas.
- La **justificación del uso de los bonos** se realizará semanalmente, lo que permite realizar un **seguimiento en tiempo real** de la distribución de los fondos y la correcta ejecución del programa con un programa informático contratado al efecto. El plazo máximo para justificar por parte de los comercios es hasta el 30 de enero de 2025, correspondiente esto a **un plazo ampliable, para la justificación de la última semana del bono cuyo periodo comprende del 30 diciembre al 5 de enero y a aquellas incidencias en la tramitación y liquidación semanal, de manera excepcional**. Como norma las ayudas **se justificarán al inicio de cada semana** dentro de la convocatoria

OCTAVO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La **publicidad del programa** se realizará a través de los canales oficiales del Ayuntamiento de Andújar (Boletín Oficial de la Provincia y página web), lo que garantiza el acceso equitativo a la información. Este enfoque cumple con los principios de **publicidad y transparencia** y permite que tanto comercios como consumidores estén debidamente informados.

Por otro lado, se llevará a cabo el impulso de actividades informativas de cuñas de radio y reparto cartelería.

NOVENO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se ha incluido una sección clara sobre el tratamiento de los datos personales de los consumidores y comercios, conforme a la **Ley Orgánica 3/2018** de protección de datos personales. Esta medida asegura el cumplimiento de la normativa de privacidad y que los datos de los participantes sean tratados de forma segura y con total transparencia.

CONCLUSIÓN

La redacción del **Bono Comercio 2024** para Andújar está diseñada con el objetivo de **incentivar el consumo local y fortalecer la economía del municipio** durante un periodo clave como lo es la precampaña y campaña navideña. Se han tomado en cuenta los siguientes aspectos claves:

1. Cumplimiento con la normativa legal vigente.
2. Claridad en los requisitos y condiciones de participación.
3. Exclusión de productos y servicios no relevantes para el programa.
4. Uso de tecnología para una gestión eficiente y transparente.
5. Transparencia y control en la ejecución y justificación de los fondos.

Este enfoque garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, maximicen el impacto económico y benefician tanto a los consumidores como a los comercios minoristas de Andújar, contribuyendo a su sostenibilidad y desarrollo económico.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800223CA600F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/11/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2024
14:00:07

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E800223CA600F9Z1M4T7D9N6

Considerando el Informe Jurídico de fecha 20 de noviembre de 2024 y de fiscalización de fecha 21 de noviembre de 2024, ambos favorables a la tramitación del expediente que nos ocupa (Constan en el expediente).

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 825-43100-47200, denominada “Bono Comercio”, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de este expediente, a tenor de la RC= 220240010155 por importe de 50.000,00 €, expedida por la Intervención Municipal en fecha 23 de octubre de 2024.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para el PROGRAMA BONO COMERCIO ANDÚJAR 2024. (Subvención inscrita en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 con el código CO-003: BONO COMERCIO”).

Segundo.- Remitir la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de presentación de solicitudes recogido en la presente convocatoria y su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Tercero.- Los costes derivados de la ejecución de la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a la partida 825-43100-47200, denominada “BONO COMERCIO”, RC=220240010155 expedida por la Intervención Municipal, por importe de 50.000’00 €.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General de la Corporación para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800223CA600F9Z1M4T7D9N6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024COME24000041
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/11/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/11/2024 14:00:07	Fecha: 19/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E800223CA600F9Z1M4T7D9N6